

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º4

De 3 de enero de 2017

Que emite concepto favorable al Acuerdo Interinstitucional que suscribirán entre el Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Seguridad Pública, Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, Empresa Nacional de Autopista, SA, Transporte Masivo de Panamá, SA, y Policía Nacional el cual tiene por finalidad implementar tres (3) carriles en cada sentido y el contraflujo en los corredores en horas pico para el sistema de transporte público de pasajeros MetroBus

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que debido al alto congestionamiento vehicular en el área metropolitana, y mientras se desarrollan todos los proyectos de infraestructura vial y ampliación de transporte masivo, que se encuentran en este momento en ejecución en la ciudad de Panamá, en especial en la avenida Domingo Díaz, el servicio público de pasajeros del sistema MetroBus se ve altamente afectado con la velocidad de la operación;

Que en atención al compromiso de la administración del Excelentísimo Presidente Juan Carlos Varela de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y las necesidades de generar alternativas para agilizar el movimiento de los vehículos de pasajeros, el Ministerio de la Presidencia convocó a diferentes ministerios y entidades para conformar un grupo de trabajo con la finalidad de obtener un Plan de Acción de Movilidad Urbana para aliviar la situación crítica de la vialidad en el área metropolitana;

Que el Estado en su calidad de único accionista de Empresa Nacional de Autopista, SA, y en función de los contratos de Concesión N.º98 de 29 de diciembre de 1994 del Corredor Norte y 70-96 de 6 de agosto de 1996 del Corredor Sur, que se rigen por la Ley 5 de 15 de abril de 1988 que regula la Concesión Administrativa y tiene como entidad concedente al Ministerio de Obras Públicas, cuenta con la facultad de adoptar medidas para agilizar el tráfico vehicular en ambos Corredores;

Que Transporte Masivo de Panamá, SA, buscando una alternativa a la consideración antes expuesta contrató los servicios de la empresa TRANSCONSULT, como consultor, para la actualización del estudio para vehículos de alta ocupación en los corredores, en el cual se recomienda, entre otras medidas, la implementación de carriles en contraflujo en los corredores en horas pico para el sistema de transporte público de pasajeros MetroBus previa reconfiguración de los corredores a tres carriles en cada sentido;

Que el informe final de la precitada consultoría, fue remitido a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, en la cual se le solicita implementar, de considerarlo apropiado, una serie de medidas contenidas en el estudio, como el cambio en las especificaciones de los carriles y la definición de los carriles en contraflujo previa reconfiguración de los corredores a tres carriles en cada sentido, con el objeto de mejorar la vialidad de la ciudad, y el tiempo de viaje de los usuarios del sistema de transporte público de pasajeros MetroBus;

Que el Contrato de Concesión 21-10 establece como una de las obligaciones de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, implementar los carriles dedicados a los buses de Transporte Masivo de Panamá, SA, con el objetivo de brindar tiempos de viaje más cortos y de esa manera poder beneficiar a los usuarios del transporte público llegando a sus lugares de destino en menor tiempo;

Que la Dirección Nacional de Tránsito y Seguridad Vial de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre emitió concepto favorable sobre el estudio vial realizado por la empresa TRANSCONSULT, mediante nota 1822/DG/2016 de 20 de diciembre de 2016;

Que el Ministerio de Obras Públicas ha verificado que es técnicamente viable la implementación de carriles en contraflujo en los corredores en horas pico para el sistema de transporte público de pasajeros MetroBus, previa reconfiguración de los corredores a tres carriles en cada sentido;

Que el Ministerio de Obras Públicas ha instruido a Empresa Nacional de Autopista, SA, que brinde toda la colaboración necesaria para ejecutar las adecuaciones que correspondan de conformidad con los términos del Acuerdo Interinstitucional a celebrarse entre el Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Gobierno, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Seguridad Pública, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, la Empresa Nacional de Autopista, SA, Transporte Masivo de Panamá, SA y la Policía Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable al Acuerdo Interinstitucional que celebrarán entre el Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Seguridad Pública, Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, Empresa Nacional de Autopista, SA, Transporte Masivo de Panamá, SA, y Policía Nacional el cual tiene por finalidad implementar tres (3) carriles en cada sentido y el contraflujo en los corredores en horas pico para el sistema de transporte público de pasajeros MetroBus.

Artículo 2. Autorizar a los ministros y directores de entidades a suscribir el Acuerdo Interinstitucional en mención.

Artículo 3. La Nación, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, responderá subsidiariamente por los daños y perjuicios que surjan directamente de la operación de contraflujo, de los que Empresa Nacional de Autopista, SA, o sus subsidiarias puedan ser declaradas judicialmente responsables, así como se resarcirá, en la forma prevista en los contratos de concesión, toda merma en los ingresos de los concesionarios, derivados directamente de la implementación del contraflujo en los Corredores Norte y Sur, y asumirá los posibles costos relacionados con la reversión de las medidas adoptadas en caso que sea necesario.

Artículo 4. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 5 de 1988; Ley 76 de 2010; Contratos de Concesión Administrativa N.º70-96 de 6 de agosto de 1996 y N.º98 de 29 de diciembre de 1994 y sus respectivas modificaciones.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,

MILTON HENRÍQUEZ SASSO

La ministra de Relaciones Exteriores,

ISABEL DE SAINT MALO DE ALVARADO

El ministro de Economía y Finanzas,

DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,

RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,

MIGUEL A. MAYO DI BELLO

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral, encargada

ZULPHY SANTAMARÍA

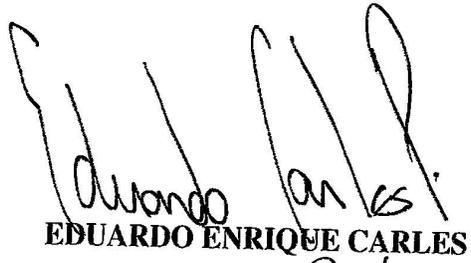
El ministro de Comercio e Industrias,

AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

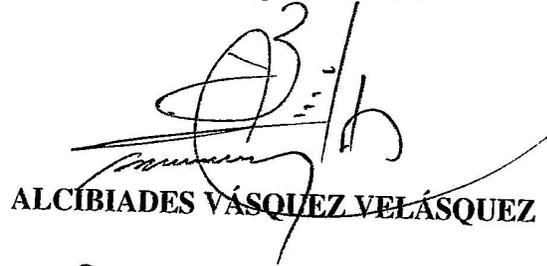
MARIO ETCHECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

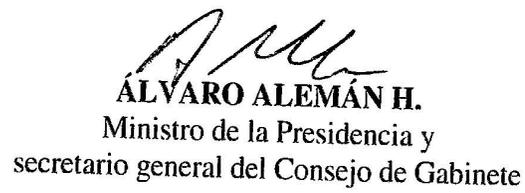


ALEXIS BETHANCOURT Y.

La ministra de Ambiente,



MIREI ENDARA



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete